



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha --- las senadoras y los senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Roberto Gil Zuarth, Carlos Alberto Puente Salas, Lilia Merodio Reza, César Pedroza Gaitán, Hilda Flores Escalera, Yolanda de la Torre Valdez, Luisa María Calderón Hinojosa, Sonia Rocha Acosta, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Javier Lozano Alarcón, Ma. del Pilar Ortega Martínez, Juan Alejandro Fernández Sánchez, Marcela Torres Peimbert, Fernando Yunes Márquez, Héctor Larios Córdova, Diva Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Luis Fernando Salazar Fernández, Alejandro Encinas Rodríguez, Jorge Luis Lavalle Maury, Mario Delgado Carrillo, Francisco Salvador López Brito, Andrea García García, Layda Sansores San Román, Amelia Torres López, Erika Ayala Ríos, Sylvia Leticia Martínez Elizondo, Carlos Manuel Merino Campos y Marco Antonio Olvera Acevedo, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.

En la sesión ordinaria celebrada por la colegisladora el día 16 de marzo de 2017, se aprobó el Dictamen a la propuesta en comento, turnándose a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

En la sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados, el día 23 de marzo de 2017, se dio cuenta de la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down", la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictamen, arribando, durante esta legislatura, a esta Comisión de Gobernación y Población, en fecha 11 de octubre de 2018.

III. Contenido de la Minuta.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 21 de marzo de cada año como "Día Nacional del Síndrome de Down", con la finalidad de crear conciencia entre la ciudadanía sobre la importancia de contar con políticas de inclusión de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, y de manera específica, del Síndrome de Down.

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda propuesta que pretenda adquirir el rango de decreto ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

- a) En el quinto párrafo del artículo 1, la prohibición de todo tipo de discriminación y de manera específica, la que encuentra su origen en alguna discapacidad con que viva la persona;
- b) En el inciso c de la fracción II del artículo 3, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, fortalecerá la dignidad de la persona y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, y
- c) En el párrafo cuarto del artículo 4, el derecho de toda persona a la salud.

En este sentido, siendo finalidad de la propuesta el generar conciencia respecto de la necesidad de inclusión en todos los aspectos de la vida a las personas que viven con síndrome de down, se corresponde con los tres preceptos constitucionales invocados, por lo que la propuesta es constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

A este respecto debe señalarse que procurar la inclusión de un sector social que persistentemente ha sido marginado y discriminado, justifica el fin trascendente de la propuesta. Aunado a ello, tenemos que México no ha tenido un adecuado registro sobre la incidencia de este trastorno genético. Tampoco se cuenta con políticas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

públicas que promuevan la participación de las personas con síndrome de Down en la toma de decisiones relativas a las políticas que les afectan directamente.

En este sentido, es claro que para procurar el desarrollo pleno de las personas con síndrome de down y sus familias, es necesario adoptar diversas acciones que les permitan acceder a oportunidades de manera equitativa. Hay en el mundo ejemplos de políticas que han fomentado la integración social y sin discriminaciones de estas personas.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Por el contrario, en lo tocante a los derechos o la instauración de mecanismos que directa o indirectamente favorezcan su ejercicio o reconocimiento, el legislador debe observar el principio pro persona, procurando lo que más favorezca al individuo, sin generar afectaciones a derechos de terceros.

Respecto de la eficacia de la construcción normativa, se advierte que desde diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 21 de marzo de cada año como Día Mundial del Síndrome de Down.

Esta acción busca eliminar toda forma de discriminación hacia las personas que viven con esta condición, a la vez que reconocer sus aportaciones y resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones.

En este sentido, se advierte que en un contexto globalizado, la apropiación de la fecha a nivel nacional, no genera mayor efectividad en las acciones promovidas en los planos federal y global, pero sí corre el riesgo de descontextualizarnos de la dinámica internacional.

Por lo anterior se considera que el diseño normativo no es el idóneo para lograr una mayor concientización de este sensible aspecto de nuestra realidad social.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos o en la argumentación del dictamen que sobre su propuesta haya recaído.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

Respecto de la congruencia normativa, se advierte inconveniente e innecesaria la instauración de un día nacional, en la misma fecha en que se conmemora el día mundial.

Dicha acción no garantiza la implementación de políticas públicas que atiendan de forma integral este asunto en sus múltiples dimensiones y sí provoca en cambio la falsa percepción de que se están implementando acciones de atención.

Caso contrario, sería el recordar, en día diverso y por consideraciones particulares al contexto nacional, una nueva fecha que promueva, sí, los mismos fines y persiga los mismos objetivos, pero en momento diverso, logrando una mayor visibilidad del problema.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora emite dictamen con el carácter de negativo, respecto a la declaratoria propuesta en la minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Respecto de la necesidad de adoptar acciones que de manera efectiva promuevan la inclusión de las personas que viven con síndrome de down, en todos los aspectos de la realidad social.

El síndrome de Down, ha dejado de considerarse una enfermedad y hoy es reconocido como una condición que supone una combinación cromosómica natural, que siempre ha formado parte de la condición humana.

Esta condición, supone una discapacidad, pues impide a las personas que viven con ella, su pleno desarrollo e inclusión en la realidad cotidiana; sin embargo, no debiera ser así. La existencia de políticas públicas que promuevan sin discriminación y sin acentuar las desigualdades, el pleno desarrollo de quienes tienen síndrome de down, es posible y en el contexto global hay múltiples casos exitosos.

En este sentido, es importante que el Estado mexicano implemente programas y acciones, para promover, por ejemplo, el acceso adecuado a la atención de la salud, a los programas de intervención temprana, a la enseñanza inclusiva y a la creación de oportunidades de empleo, entre otras, todo ello con base en una política integral y multidimensional.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.
(Dictamen en sentido negativo)

En este aspecto, México ha tomado medidas focalizadas a la atención de este tema, por ejemplo, el 6 de marzo de 2018, fue inaugurada la primera clínica especializada en la atención de personas con Síndrome de Down, en México y América Latina. Esta clínica, ubicada en el hospital pediátrico San Juan de Aragón de la demarcación Gustavo A. Madero, tiene capacidad para atender a cinco mil pacientes y requirió una inversión de tan solo cuatro millones de pesos.

En este sentido, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, reiteramos la importancia de contar con un registro público a nivel nacional de personas con síndrome de Down, que señale cuál es el tamaño de la población que presenta esa condición congénita, lo que impulsaría la creación de programas públicos que garanticen una buena calidad de vida a las personas que viven con esta condición.

2. Respecto del previo establecimiento del “Día Mundial del Síndrome de Down” y la importancia de su reconocimiento en el contexto nacional.

Como ya se señaló en el apartado anterior, la Organización de las Naciones Unidas ha promovido que el 21 de marzo de cada año se reconozca en todos los países como “**Día Mundial del síndrome de down**”, adoptando cada año una temática particular enfocada al cumplimiento de objetivos específicos para aumentar la conciencia pública sobre esta condición y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con esta discapacidad.

Para 2018, el lema escogido fue “Lo que aportó a mi comunidad” a efecto de resaltar la importancia de contar con comunidades inclusivas y poner de manifiesto que el pleno desarrollo de quienes tienen esa discapacidad, no sólo es posible, sino una realidad en muchísimos casos.

En este sentido, consideramos que poco abona al objetivo de la ONU, es decir, lograr la mayor inclusión de las personas con síndrome de down en la sociedad, el descontextualizarnos del panorama global, apropiando la fecha como nacional, sin que ello se signifique en acciones concretas de atención, que en todo caso se pueden presentar en el marco de la celebración del día mundial, aunque no requieren una efeméride para visibilizarse.

Cabe señalar que el calendario cívico que publica la Secretaría de Educación Pública, ya reconoce esa fecha en su carácter mundial, pero además, en el plano nacional recordamos el nacimiento de Benito Juárez, fecha que guarda tal trascendencia en nuestra historia, que es considerada asueto y una festividad nacional.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”.
(Dictamen en sentido negativo)

Hemos de destacar finalmente, que las instituciones de Salud, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales, ya aprovechan dicha fecha para hacer visibles sus esfuerzos en la materia y dar visibilidad al tema como un asunto multidimensional, por lo que el objetivo de implementar medidas de atención e inclusión, ya es adecuadamente promovido con la celebración promovida por la Organización de las Naciones Unidas.

Si el objetivo es dar mayor visibilidad a las acciones implementadas en este tema y promover una más amplia inclusión de las personas con síndrome de Down en todos los aspectos de la vida social, se considera oportuno establecer en día diverso y por consideraciones particulares al contexto nacional, una nueva fecha que promueva, sí, los mismos fines y persiga los mismos objetivos, pero en momento diverso.

Por las razones aquí expuestas se considera necesario desechar la minuta en estudio, que propone declarar el 21 de marzo de cada año, como el “Día Nacional del Síndrome de Down”, en virtud de que esa fecha se dedica, en el plano internacional, a celebrar el Día Mundial del Síndrome de Down y en el plano nacional a conmemorar el natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 21 de marzo como el “Día Nacional del Síndrome de Down”. Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE

GP

A FAVOR

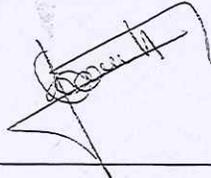
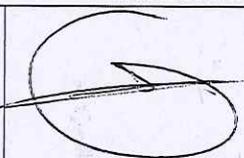
EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			

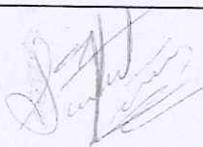


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de marzo como el "Día Nacional del Síndrome de Down".
(Dictamen en sentido negativo)

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	